

Código de Gobierno Corporativo

Política

Fecha: 11/08/2021

Versión: 1.4

CONTROL DE VERSIONES

ID: 37-COD-001			
Dueño del manual: Gerente de Gobierno Corporativo			
Versión N°	Modificado por	Fecha de la modificación	Motivo de la modificación
1.2		04/09/2019	<p>Actualización del formato Se reestructura el Punto I Introducción: Se elimina apartado: "Objetivos del Grupo" Se adiciona un apartado 2. "Modelo de Gobierno Corporativo" (homologación) Se incluye el Apartado 3. "Alcance" para cumplir con el Acuerdo 7-2014 de la Superintendencia de Bancos de Panamá Apartado "Definiciones": se ajusta la redacción de "Controladora" y la integración de "Alta Gerencia" según nueva estructura, se elimina Prival Servicios Fiduciarios de la integración del Grupo Financiero. Se eliminan las definiciones "entidad" y "entidad supervisada". Se actualiza "Órganos de control" para eliminar "Dirección de Cumplimiento" Se elimina en "Líneas de Defensa" Gerencia de Gobierno Corporativo. Artículo 2 "Objeto" del Cuerpo del documento para una definición más amplia (homologación) Artículo 4 Se actualiza organigrama de Gobierno corporativo según nueva estructura organizacional Artículo 37 Se actualiza el cargo de Oficial de Cumplimiento Normativo según nueva estructura organizacional Artículo 41 Se elimina el texto completo de las Políticas de Conflicto de Interés, Política de Comunicación con Partes Interesadas, Políticas sobre Relaciones con Clientes, Política de Servicio al Cliente y Política de divulgación efectiva de los valores y objetivos del Grupo Financiero. Artículo 43 se eliminan de la descripción de las revelaciones mínimas sobre Gobierno Corporativo y se hace referencia al Acuerdo SUGEF 16-16 Acta N°: 09-2019 Junta Directiva</p>
1.3		08/07/2020	<p>Apartado 5: se agregan dos documentos relacionados:34-POL-001 Marco de gobierno de TI y 37-REG-006 Comité Corporativo de Tecnología de Información Se agrega apartado "q" en Artículo 8 Responsabilidades de Junta Directiva, para</p>

			<p>indicar responsabilidades del Órgano Director sobre el Gobierno de TI. Artículo 29: se agrega en la lista de Comités Técnicos el Comité de TI. y corre la numeración. Capítulo VII. la frase "la controladora" se sustituye por "Corporación Prival (Costa Rica) S.A."</p>
1.4	Cristina Naranjo	Julio 2021	- Actualización de puestos de trabajo.

APROBACIÓN

Cargo	Nombre
Gerente de Gobierno Corporativo	Belkys Ponce
Junta Directiva	Acta N°8-2021

REVISIÓN

Cargo	Nombre
Oficial de Cumplimiento Normativo	Cristina Naranjo
Coordinador de riesgo operativo y continuidad	Alexander Marín
Gerente de Auditoría Interna	Sergio Zúñiga

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	6
MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO	7
ALCANCE	8
DEFINICIONES	8
DOCUMENTOS RELACIONADOS	11
DETALLE DEL CÓDIGO	12

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Prival reconoce la importancia de una sana y robusta estructura de Gobierno Corporativo la cual es factor primordial en el aseguramiento de prácticas bancarias responsables interrelacionando Accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia y demás partes con intereses dentro del grupo.

La definición de estructuras adecuadas, manuales, políticas, procesos y controles internos acordes al perfil de riesgo de nuestro grupo bancario son la base del negocio para el logro de resultados óptimos, el desarrollo de una posición financiera sólida y estable, y un crecimiento sostenido a largo plazo.

El Grupo Prival, consciente de mantener por un lado la transparencia de sus operaciones, extrapolarlo decisiones de carácter operativas, administrativas y financieras; y por el otro lado de su responsabilidad de mantener los canales de comunicación a todos los niveles, integra en este Manual los deberes, derechos y responsabilidades, que le corresponden a cada uno de los gestores del grupo bancario desde una perspectiva de gobierno corporativo, así como la definición e integración de los diferentes Comités responsables por salvaguardar su correcto cumplimiento.

Como parte de la gestión y organización del Grupo Financiero y en atención de las buenas prácticas locales e internacionales, se establece este Código de Gobierno Corporativo, con el fin de consolidar la estructura de gobernanza y alineamiento empresarial.

Nuestra Misión

Somos un equipo comprometido con ayudar a nuestros clientes a realizar sus metas financieras a través de soluciones integrales e innovadoras. Nuestro servicio excepcional y asesoría objetiva crea clientes de por vida.

Nuestros Valores

Integridad: La confianza es la base de nuestro negocio. Somos transparentes y éticos en nuestras comunicaciones y acciones. Asesoramos a nuestros clientes con objetividad y confidencialidad. Cumplimos con todas las leyes y regulaciones de los países en que operamos.

Compromiso y pasión: Nos entusiasma nuestro trabajo. Nos esforzamos por dar lo mejor cada día. Tenemos el compromiso de crecer con la institución y engrandecerla con nuestras acciones.

Servicio al cliente: Estamos siempre disponibles, escuchamos genuinamente. Procuramos personalizar las soluciones ofrecidas a nuestros clientes anticipándonos a sus necesidades. Somos rápidos, ágiles y precisos.

Valoramos a nuestra gente: Estamos orgullosos de haber sido seleccionados como los mejores de la industria. Nos educamos y actualizamos continuamente. Cuidamos conscientemente el equilibrio y la calidad de vida. Nuestro ambiente de trabajo es agradable y estimula lo mejor en cada uno de nosotros.

Creatividad e innovación: Encontramos nuevas y mejores soluciones para las necesidades de nuestros clientes. Constantemente estamos en busca de mejoras en todo lo que hacemos. Tenemos el compromiso de hacer el mejor uso de la tecnología disponible.

Responsabilidad y crecimiento sostenible: Ofrecemos a nuestros accionistas retornos que se encuentran dentro de los mejores de la industria. Todas nuestras acciones y decisiones se guían por el compromiso de que nuestra organización prospere y perdure en el tiempo.

2. MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo tiene como objetivo fundamental alinear las decisiones que se tomen dentro del grupo con los objetivos de Prival, permitiendo la sostenibilidad del grupo a largo plazo y la creación de valor para sus accionistas y otras partes interesadas.

El Gobierno Corporativo de Prival es el conjunto de reglas que ordenan en forma transparente las relaciones y el comportamiento entre:

- a. Accionistas**
- b. Junta Directiva**
- c. Clientes**
- d. Otros grupos de interés**

El modelo de gestión de Gobierno Corporativo de Prival se rige bajo los valores corporativos del grupo y por los siguientes principios básicos:

- a. Transparencia.** (i) Mantener debidamente informados a los accionistas sobre el desempeño del grupo; (ii) rendir cuentas sobre la utilización de los recursos de la empresa; (iii) promover un ambiente de buena comunicación interna y externa que conduce a un clima de confianza.
- b. Equidad.** El trato justo y equitativo a todos los accionistas, colaboradores, clientes, acreedores, y proveedores.
- c. Responsabilidad personal.** Los directores y la administración tienen la responsabilidad personal de velar por los intereses de la empresa y están obligados a rendir cuentas por los actos y decisiones tomadas en el ejercicio de su mandato y funciones.
- d. Responsabilidad corporativa.** Los directores, dignatarios y la gerencia superior deberán velar por la perpetuidad de la organización adoptando una visión de crecimiento y viabilidad a largo plazo, incorporando a las estrategias y actividades del grupo consideraciones de orden social y colectivo como la creación de riqueza, de oportunidades, de fuentes de trabajo y la contribución al bienestar y a desarrollo nacional.

El observar de manera estricta estos principios básicos, nos permitirá:

1. Captar y mantener la confianza del público en nuestra institución y en el sistema bancario panameño en su conjunto.

2. Incrementar en el largo plazo, el valor de la compañía a través de un mejor rendimiento corporativo teniendo en consideración los intereses de todos los accionistas.
3. Minimizar y administrar los conflictos de interés entre los distintos agentes presentes en el grupo.
4. Velar por el buen proceder de los directores en función de los intereses de todos los accionistas.
5. Velar por el buen proceder de la compañía en el mercado.
6. Buscar la participación equitativa de todos los accionistas y asegurar un trato justo por parte del Directorio y la Administración.
7. Asegurar la independencia del Directorio y su participación en materia de decisiones.
8. Definir procesos y controles en tareas de administración diaria de la Institución.
9. Asegurar que las operaciones comerciales, financieras y de gobierno corporativo sean consistentemente informadas a los accionistas de manera que la información sea justa, precisa, a tiempo, relevante, completa, verificable.
10. Velar por la transparencia.
11. Lograr un equilibrio de poderes interno dentro de la organización.

3. ALCANCE

3.1. Este documento aplica a Corporación Prival Costa Rica, S.A. y sus subsidiarias en adelante Grupo Financiero.

3.2. Prival Bank (Costa Rica), S.A. es una entidad bancaria sobre la cual la Superintendencia de Bancos de Panamá ejerce una supervisión consolidada, en cumplimiento del Acuerdo No.7-2014 de 12 de agosto de 2014 y sus correspondientes modificaciones, por medio del cual se establecen las normas de supervisión consolidada de grupos bancarios.

4. DEFINICIONES

- **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Incluye a los colaboradores que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de las entidades del Grupo Financiero.

La alta gerencia está compuesta por GG01 (Gerencia General), el PSEC01 (Director de Banca Privada), la FIN01 (VP de Finanzas Regional), el RIE01 (Director de Riesgo), el OP01 (Gerente de Operaciones) ,, y la BC01 (Gerente de Banca Comercial). .

- **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad del Grupo Financiero está dispuesta a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva

con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar los objetivos estratégicos y plan de negocio.

- **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad del Grupo Financiero es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- **Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades del Grupo Financiero reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores e inversionistas.
- **Código de Ética y Buena Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de las entidades del Grupo Financiero y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de las entidades, así como el trato equitativo a los clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición de comportamientos que podrían dar lugar a riesgos de reputación o actividades impropias o ilegales, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
- **CONASSIF:** Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- **Controladora:** Sociedad controladora de un grupo financiero costarricense: Corporación Prival (Costa Rica), S.A.
- **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de las entidades relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con las entidades y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de las entidades del grupo financiero y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de las entidades del Grupo Financiero y de los propietarios.
- **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que las entidades aceptan o evitan, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de

conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

- **Director Independiente:** para el Grupo Financiero, se entiende como el Miembro de Junta Directiva aquel que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo. Para ser miembro independiente no deberá contar con una participación accionaria en cualquier de las empresas del Grupo Financiero.
- **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, la Junta Directiva, los propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- **Grupo Financiero:** compuesto por los vehículos legales Corporación Prival (Costa Rica) S.A., Prival Bank (Costa Rica) S.A., Prival Securities (Costa Rica) Puesto de Bolsa S.A. y Prival Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. así como cualquier otro vehículo legal que se constituya en el futuro y que llegue a formar parte del Grupo Financiero en Costa Rica.
- **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de las entidades. Se establecen tres "Líneas de Defensa": La primera línea de defensa es responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado, las políticas, procedimientos y controles. Se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas desarrolladas por las entidades. La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Incluye la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), la Oficialía de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento Normativo. La tercera línea está constituida por la función de una Auditoría Interna, independiente y efectiva, que proporciona a la Junta Directiva, información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de las entidades del grupo financiero.
- **Marco de gobierno de riesgo:** componente del marco de gobierno corporativo a través del cual la Junta Directiva y la Gerencia General de las entidades toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- **Órgano de Control:** Instancia interna constituida por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el

cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de las entidades del Grupo Financiero. Son Órganos de Control del Grupo Financiero: la Auditoría Interna, y la Oficialía de Cumplimiento.

- **Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de las entidades, responsable de la organización, la Junta Directiva.
- **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de las entidades del Grupo Financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- **Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a las entidades del Grupo Financiero.
- **Participación significativa o relevante:** Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de las entidades del Grupo Financiero.
- **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- **Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de las entidades.
- **Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente a la Junta Directiva y a la Gerencia General para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.
- **SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.
- **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores.
- **Vehículo de Administración de Recursos de Terceros:** Fideicomiso, fondo de inversión, o recursos de terceros administrados por una entidad supervisada.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
37-COD-001	Código de Gobierno Corporativo
37-POL-003	Política de Idoneidad
28-COD-001	Código de Ética y Buena Conducta
34-POL-001	Marco de gobierno de TI

6. DETALLE DEL CÓDIGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer los principios sobre Gobierno Corporativo de Corporación Prival Costa Rica S.A. y Subsidiarias (en adelante la Corporación), constituida como Grupo Financiero Prival (en adelante el Grupo Financiero).

Gobierno Corporativo es el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la Alta Gerencia, su Directorio, sus Accionistas y/o en su caso la propietaria de las acciones bancarias y otros grupos de interés (clientes, empleados, reguladores, proveedores y otros) a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr dichos objetivos y determinar el sistema de su monitoreo,, en concordancia con el ordenamiento jurídico y la normativa prudencial aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Código de Gobierno Corporativo así como las políticas, procedimientos y reglamentos que de él se deriven, serán de acatamiento obligatorio por todos los directivos y colaboradores de las entidades del Grupo Financiero.

Artículo 3. Prelación de normas de Gobierno Corporativo

Para los efectos pertinentes del Grupo Financiero, las normas de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las leyes y reglamentos de Costa Rica vigentes sobre la materia, los estatutos de cada una de las entidades del Grupo y las modificaciones de los mismos, el Código de Gobierno Corporativo y todos los documentos complementarios que forman parte de éste, el Código de Ética y Buena Conducta, el Manual de Cumplimiento, el Manual Integral de Administración de Riesgos, entre otros.

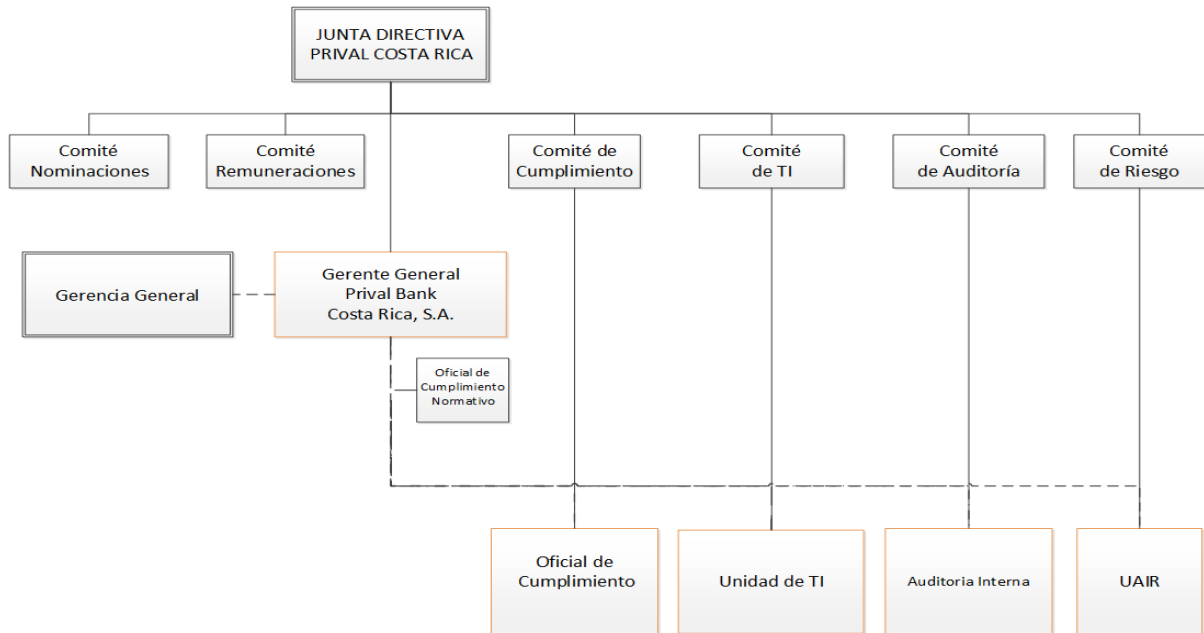
Ante cualquier diferencia que se presente entre las disposiciones que integran el anterior conjunto de normas de Gobierno Corporativo, para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden: la legislación y normativa vigente, los estatutos de cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Buena Conducta, y en última instancia las demás disposiciones complementarias que sean aplicables.

Artículo 4. Estructura de Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo define la estructura de poder que rige los mecanismos por medio de los cuales las entidades del Grupo Financiero son dirigidas, con el propósito de prevenir y gestionar los conflictos de intereses, favorecer la transparencia y rendición de cuentas, la gestión de riesgos y establecer los aspectos formales de

organización y asignación de funciones y responsabilidades en el proceso de toma de decisiones.

Las entidades del Grupo Financiero cuentan con los siguientes órganos de Gobierno Corporativo:



CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA

Sección I. Responsabilidades Generales

Artículo 5. Responsabilidad General

La Junta Directiva de cada entidad del Grupo Financiero, es la responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo. Delega la administración de las tareas operativas pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités de apoyo.

Artículo 6. Estructura Organizacional

La Junta Directiva de cada entidad del Grupo Financiero es la responsable de aprobar la estructura organizacional y funcional y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Esto implica, entre otros aspectos, que:

- a. Revisa que el tamaño y composición de la estructura organizacional está acorde con sus necesidades y garantiza que el poder no se concentra de manera indebida.
- b. Define los requisitos personales, académicos, técnicos y de experiencia necesarios para cada uno de los Puestos Claves que conforman la estructura organizacional.
- c. Además, establece mecanismos que garanticen la revisión del cumplimiento de estos requisitos en el proceso de contratación del recurso humano y durante la relación de servicio, de manera que la entidad se asegure que sus colaboradores cuentan, en todo momento, con el perfil requerido.
- d. Aprueba los roles y responsabilidades, la rendición de cuentas y la cadena de delegación (líneas de mando). Además, se asegura que la Alta Gerencia comunique estos aspectos para que sean conocidos y entendidos por todos los colaboradores del Grupo Financiero.
- e. Constituye y establece la conformación de los comités técnicos, unidades y cualquier otra instancia que la Junta Directiva considere pertinente para la buena gestión de las entidades; para ello, los dota de los recursos, independencia, autoridad y jerarquía necesarios para su operación.

Artículo 7. Deber de Cuidado y Lealtad

Los miembros de la Junta Directiva de cada entidad actuarán atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de las entidades, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos. La Junta Directiva tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que se administren y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otras Partes Interesadas.

Artículo 8. Responsabilidades Generales de la Junta Directiva

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el pacto constitutivo o los estatutos, el marco legal y reglamentario vigente, la Junta Directiva de cada entidad debe:

- a. Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.
- b. Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.
- c. Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
- d. Aprobar el Apetito de Riesgo.
- e. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.
- f. Aprobar el sistema de incentivos y remuneración, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.
- g. Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- h. Aprobar las políticas para la gestión de las entidades y emitir políticas para:
 - i. La relación con Clientes, socios, asociados y otras Partes Interesadas.
 - ii. La relación con proveedores o terceros contratados.
 - iii. Las relaciones intragrupo.
- i. Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- j. Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.
- k. Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
- l. Asegurar que se cuenta con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permite tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- m. Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos y externos.

- n. Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- o. Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- p. Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.
- q. Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información (Acuerdo SUGEF 14-17), entre otras:
 - i. Aprobar el Marco de Gobierno y de Gestión de TI.
 - ii. Direccionar a sus miembros, Alta gerencia, Unidad de TI y RIE01 (Director de Riesgo), o cualquier otro miembro que se considere pertinente para que se involucren en las instancias que les permitan gestionar las tecnologías de información.
 - iii. Nombrar a los miembros del Comité Corporativo de TI.
 - iv. Designar la firma de auditores externos o profesional independiente de TI, de conformidad con la propuesta que para esos efectos le presenten las instancias correspondientes.
 - v. Establecer, aprobar y supervisar la aplicación de las políticas del Marco de Gobierno y de Gestión de TI.
 - vi. Aprobar las estrategias y la designación de los recursos necesarios para la implementación del Marco de Gestión de TI.
 - vii. Analizar y aprobar los informes de la Auditoría Externa de TI que se remitan a las respectivas superintendencias.

Artículo 9. Efectividad del Gobierno Corporativo

La Junta Directiva de cada entidad y la Alta Gerencia son responsables de revisar y ajustar periódicamente el Gobierno Corporativo para que se adapte a los cambios de su entorno.

Sección II. Cultura y Valores Corporativos

Artículo 10. Desarrollo de una cultura corporativa sólida

La Junta Directiva de cada entidad, deben asegurar la adopción de una cultura corporativa sólida, para ello debe:

- a. Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí mismo, la Alta Gerencia, colaboradores y partes interesadas que, por sus funciones o cargos, participen en el Gobierno Corporativo; e incluir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética.

- b. Promover una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la organización las expectativas de la Junta Directiva y la importancia de que la entidad opere conforme al Apetito de Riesgo declarado.
- c. Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los colaboradores, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Ética y Buena Conducta, políticas y objetivos que rigen al Grupo Financiero.
- d. Establecer las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás colaboradores ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, Código de Ética y Buena Conducta y valores corporativos del Grupo Financiero.

Artículo 11. Código de Ética y Buena Conducta

La Junta Directiva de cada entidad debe mantener y aplicar el Código de Ética y Buena Conducta, para sí misma y para todos los colaboradores del Grupo Financiero, así como velar por su cumplimiento. Este Código define los comportamientos aceptables e inaceptables y debe ser plenamente conocido y aplicado por todos los colaboradores del Grupo Financiero.

Sección III. Apetito de Riesgo

Artículo 12. Estrategia de Gestión de Riesgos

La Junta Directiva de cada entidad es responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de la organización, además, debe velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos.

Artículo 13. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo

La Junta Directiva debe aprobar y dar seguimiento al Apetito de Riesgo, así como asegurar su alineamiento con los objetivos, la estrategia, el capital, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de las entidades. De acuerdo con las políticas emanadas por la Junta Directiva, el Apetito de Riesgo debe ser comunicado por medio de una Declaración de Apetito de Riesgo que es comprendida por las Partes Interesadas pertinentes: Junta Directiva, la Alta Gerencia, los Órganos de Control y los colaboradores del Grupo Financiero. Dicha Declaración de Apetito de Riesgo debe estar disponible para los entes supervisores.

La Declaración de Apetito de Riesgo de las entidades del Grupo Financiero incluye:

- a. Consideraciones cuantitativas y cualitativas.
- b. El nivel y tipos de riesgo que la entidad esté dispuesta a asumir con el fin de desarrollar sus actividades o negocios dentro de su Capacidad de Riesgo, individual y agregada.
- c. Límites y consideraciones comerciales u operacionales, de conformidad con la estrategia de negocio o actividades sustantivas desarrolladas por la entidad.

El Apetito de Riesgo y la Declaración del Apetito de Riesgo se presentará al Comité de Riesgo, quien será el encargado de dar seguimiento, asegurando su alineamiento con los objetivos y estrategia de la entidad, además, debe comunicarse a toda la Organización para que pueda ser vinculado a la toma de decisiones operativas diarias.

Artículo 14. Gestión y control del riesgo

La Junta Directiva debe definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos, considerando la regulación específica sobre la materia y la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados y alineados a la Declaración de Apetito de Riesgo.

Sección IV. Supervisión a la Alta Gerencia

Artículo 15. Supervisión

La Junta Directiva debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de éstos no estén alineados con las expectativas de su desempeño. Esto incluye la adhesión a los valores del Grupo Financiero, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, la Junta Directiva debe, entre otros:

- a. Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- b. Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad.
- c. Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.
- d. Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad.
- e. Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el Perfil de Riesgo de la entidad.
- f. Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.

Sección V. Composición y Perfil de la Junta Directiva

Artículo 16. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva debe mantener una estructura apropiada en número y composición de sus integrantes, que le permita asumir y cumplir con las responsabilidades que se le asignan bajo una visión independiente. La Junta Directiva debe contar con al menos con dos Directores Independientes.

Artículo 17. Perfil de los Miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva deben contar con el perfil adecuado para el cumplimiento de sus responsabilidades, entre otros:

- a. Ser personas de reconocida honorabilidad.
- b. Comprender su papel en el Gobierno Corporativo.
- c. Ser capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la entidad.
- d. Tener, la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.
- e. Recibir inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.
- f. Los miembros de la Junta Directiva que participan en comités técnicos deben contar con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.

La Junta Directiva debe estar conformada por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad, promuevan la diversidad de opinión, faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.

No podrán ser miembros de Junta Directiva:

- viii. Alta Gerencia de la entidad,
- ix. Los directores, funcionarios o colaboradores de cualquier otro Grupo Financiero Costarricense.
- x. Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores y en ningún caso quienes hubieren sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa.
- xi. Los que hayan sido condenados mediante sentencia firme, por delitos contra la fe pública o la propiedad.
- xii. Los que hayan sido suspendidos, separados o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera.
- xiii. Las personas a quienes se les haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico, delitos conexos, con el lavado de dinero y de otros activos.

Los miembros de la Junta Directiva de las entidades del Grupo Financiero no podrán desempeñar cargos de Alta Gerencia en la entidad.

Cuando un miembro deje de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, se procederá a su sustitución, según los lineamientos establecidos en las actas de Asamblea de Accionistas.

La Junta Directiva notificará los cambios efectuados a la superintendencia correspondiente oportunamente, quien tendrá acceso a la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos indicados en todo momento.

Artículo 18. Proceso de Selección de los Miembros

La Asamblea de Accionistas es la responsable de la elección de los miembros de la Junta Directiva. Debe garantizar que los candidatos estén calificados para servir como miembros de dicho órgano, que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, en caso de tenerlos, contar con políticas para su correcta gestión. Además, deben ser capaces de dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con las responsabilidades que les competen.

Para ello, debe contar con un proceso claro, formal y riguroso para identificar, evaluar y seleccionar a los candidatos de la Junta Directiva. Además, debe velar por la existencia de un plan de sucesión en relación con sus integrantes y transmitir los deberes y responsabilidades a los nuevos integrantes. Se entenderá que no existe independencia cuando el candidato puede verse influenciado, entre otros, por:

- a. Otras personas relacionadas con la gestión o la propiedad.
- b. Relaciones generadas o derivadas de la ocupación, en el pasado o presente, de puestos en empresas vinculadas a las entidades del Grupo Financiero.
- c. Relaciones económicas, profesionales o de otro tipo con los demás miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la entidad.

Sección VI. Estructura y Prácticas de la Junta Directiva

Artículo 19. Conformación y asesoramiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de las entidades debe conformarse en términos de liderazgo, tamaño y uso de comités, para afrontar de forma efectiva su rol de supervisión, dirección y demás responsabilidades. Debe contar con suficiente tiempo e información para analizar y discutir ampliamente y a profundidad los aspectos bajo su responsabilidad.

Artículo 20. Normas de Funcionamiento de la Junta Directiva y documentación

La Junta Directiva debe emitir y actualizar de forma periódica las normas sobre su funcionamiento operativo, considerando las leyes, reglamentos, estatutos u otra normativa relacionada. Esta regulación debe establecer, entre otros aspectos, la frecuencia de las reuniones con su justificación, si serán remuneradas o no y la interacción con los comités y con otros órganos de Gobierno Corporativo.

Para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, la Junta Directiva de cada entidad se reunirá como mínimo conforme se indica en las actas de la Asamblea de Accionistas.

La Junta Directiva de cada entidad debe mantener actas y demás registros verificables y seguros sobre los temas tratados, sus deliberaciones y decisiones. Estos deben ser puestos a disposición del supervisor correspondiente cuando éste lo requiera.

Artículo 21. Evaluaciones del Desempeño

La Junta Directiva de cada entidad del Grupo Financiero debe establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre su gestión, la de sus comités y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan

reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Estas evaluaciones comprenden:

- a. La revisión de su estructura, tamaño y composición.
- b. El desempeño de sus miembros.
- c. Revisión de la eficacia de sus propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de determinar mejoras o cambios.

Sección VII. Rol del Presidente

Artículo 22. Del Presidente

El presidente desempeña un rol fundamental en el funcionamiento de la Junta Directiva, aporta su liderazgo y su responsabilidad sobre la efectiva gestión de ese órgano. Entre otros aspectos debe:

- a. Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto.
- b. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- c. Promueve y motiva la discusión crítica y asegura que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- d. No actúa como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.
- e. Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

Sección VIII. Conflictos de Intereses

Artículo 23. Conflictos de intereses

La Junta Directiva como parte de las políticas corporativas se tiene una política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses que se puedan presentar.

Dicha política debe ser plenamente conocida y cumplida por todos los colaboradores de la entidad.

CAPÍTULO III COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 24. Comités Técnicos

Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, la Junta Directiva establecerá comités técnicos.

Dichos comités deben contarán con un Reglamento de Funcionamiento, con la definición de su integración, el alcance de sus funciones, y los procedimientos de trabajo, esto incluye la forma en que informará a la Junta Directiva de su gestión. Los comités deben llevar actas en las cuales consten sus deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones.

Dentro de dichos Reglamento de Funcionamiento se debe establecer la rotación periódica de los miembros de los comités. Esta rotación debe tomar en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados. Los comités que se señalan en este Código deben ser presididos por un miembro de la Junta Directiva.

Además, el presidente de un comité no debe ser presidente de otro comité.

Artículo 25. Comité de Auditoría

La conformación del Comité de Auditoría debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente. Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Debe ser presidido por un Director Independiente.

El Comité de Auditoría es responsable, entre otros asuntos de:

- a. El proceso de reporte financiero y de informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad del proceso contable y financiero, incluido el sistema de información gerencial.
- b. La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- c. Proponer o recomendar a la Junta Directiva las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.
- d. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y los supervisores.
- f. Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- g. Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- h. Proponer a la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno.
- i. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna.

- j. Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión a la Junta Directiva, de las entidades, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- k. Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa o interna.

Artículo 26. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos debe ser presidido por un Director Independiente, y es responsable de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de las entidades. Asimismo, de supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo del grupo Financiero, y la interacción y supervisión con el Director de Riesgos.

El trabajo del comité incluye la supervisión de las estrategias y la gestión de los riesgos para asegurarse de que son coherentes con el Apetito de Riesgo declarado. Además, el comité debe cumplir las funciones establecidas en la regulación específica emitida por la respectiva superintendencia.

El comité debe recibir informes periódicos y oportunos del Director de Riesgo, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.

El Comité de Riesgos debe intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo a la luz de sus planes de negocio o actividades y el entorno de la entidad y del Grupo Financiero.

Artículo 27. Comité de Nominaciones

Es el responsable de identificar y postular a los candidatos a la Junta Directiva, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidos en este Código. Su conformación debe incluir al menos un Director Independiente. Se fundamenta en la "Política de Nominaciones" (37-POL-001) y la "Política de Idoneidad" (37-POL-003).

Artículo 28. Comité de Remuneraciones

Es el responsable de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura del Grupo Financiero, la Declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia. Está constituido de una manera que le permita ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez. Su conformación incluye al menos un Director Independiente. Es fundamentado en la "Política de Remuneraciones" (37-POL-002).

Artículo 29. Comité Corporativo de Tecnología de Información

El Comité Corporativo de Tecnología de Información es responsable de asegurar el Gobierno de TI y un establecimiento del Marco de referencia de procesos en

alineamiento con la estrategia empresarial y cumplimiento de la normativa vigente, sirviendo de asesor en la dirección estratégica, las inversiones principales y de supervisor en el cumplimiento de las tecnologías de información hacia el negocio. Éste posee un alcance Corporativo a todas las empresas del Grupo Financiero. El accionar, funciones, responsabilidades, interacciones con la Junta Directiva, conformación y membresía del Comité, están definidas en el Reglamento del Comité Corporativo de Tecnología de Información. Para un adecuado gobierno de las TI se crea la política **Marco de gobierno de TI.**

CAPÍTULO IV ALTA GERENCIA

Artículo 30. Responsabilidad general

Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Alta Gerencia debe gestionar las actividades de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 31. Idoneidad y proceso de selección

Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad.

Los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por la Junta Directiva, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

Los procesos de idoneidad y selección de la Alta Gerencia así como las jefaturas de las áreas de apoyo, deberán cumplir con la "Política de Idoneidad" (37-POL-003), la "Política de Nominaciones" (37-POL-001) y la "Política de Remuneraciones" (37-POL-002).

Artículo 32. Responsabilidades de la Alta Gerencia

Entre otras funciones, corresponde a la Alta Gerencia:

- a. Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b. Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- c. Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d. Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- e. Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás

normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.

- f. Proporcionar, a la Junta Directiva, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de las entidades.
 - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a las Superintendencias y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados.
 - v. Fallas del sistema de control interno.
 - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - vii. Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de esta última.
- g. Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- h. Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- i. Implementar las recomendaciones realizadas por los supervisores, auditores internos y auditores externos.

CAPÍTULO V GESTIÓN DEL RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 33. Estructura para gestión del riesgo

El Grupo Financiero contará con una Unidad de Administración Integral de Riesgos eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción del RIE01 (Director de Riesgo).

La Unidad de Administración Integral de Riesgos debe contar, entre otros, con:

32.1 Personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que están expuestas las entidades del Grupo Financiero.

32.2 Acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a las entidades del Grupo Financiero.

Artículo 34. Director de Riesgos

El RIE01 (Director de Riesgo) es el encargado de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, reporta directamente a la Junta Directiva y tiene el nivel jerárquico,

independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos del Grupo Financiero.

Cuenta con acceso a toda la información necesaria para realizar sus funciones y no tiene responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas del Grupo Financiero.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del RIE01 (Director de Riesgo) son aprobados por la Junta Directiva, previa consulta al Comité de Riesgos y se informará de su designación y cese a los supervisores, a quien adicionalmente, deberá informárseles de las razones del cambio.

Artículo 35. Responsabilidad de la Unidad Administración Integral de Riesgos

La Unidad de Administración Integral de Riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos a los que están expuestas las entidades del Grupo Financiero.

Artículo 36. Identificación del riesgo, medición y comunicación

La Junta Directiva debe aprobar el marco de gestión de riesgos, esto incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos del Grupo Financiero, con el fin de mitigar su impacto.

El marco de gestión de los riesgos debe ser claro y entendido por los colaboradores y define las responsabilidades de cada dependencia dentro de la gestión del riesgo.

Artículo 37. Cumplimiento

La Junta Directiva debe asegurar el cumplimiento de la legislación y regulación aplicable a las entidades del Grupo Financiero, las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas. Así como con los planes de acción presentados a las superintendencias y a los Órganos de Control. Para ello, entre otros:

- a. Verifica que los Órganos de Control supervisen el cumplimiento de la regulación en las materias de su competencia.
- b. Establece la periodicidad con la que la Alta Gerencia o el administrador de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros y los Órganos de Control deben presentarle informes sobre el cumplimiento de la regulación, de los planes de acción, políticas y de los códigos aplicables.
- c. Establece las acciones a aplicar a la Alta Gerencia o administrador de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, miembros de comités y colaboradores, derivados del incumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados, de las políticas y de los códigos aplicables.

La Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, según corresponda, establece las consecuencias aplicables por el incumplimiento de la regulación, los planes de acción presentados a las superintendencias y a los Órganos de Control, las políticas y códigos aprobados.

Artículo 38. Oficial de Cumplimiento Normativo.

Para efectos de lo indicado en el artículo 36, de la normativa Sugef 16-16, Reglamento de Gobierno Corporativo, la organización cuenta con un CUMN01 (Oficial de Cumplimiento Normativo), responsable de promover y vigilar que el Grupo Financiero opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas.

El CUMN01 (Oficial de Cumplimiento Normativo), tiene autoridad, independencia de la Alta Gerencia, cuenta con los recursos necesarios y brindará reportes directamente a la Junta Directiva.

El CUMN01 (Oficial de Cumplimiento Normativo) debe, entre otras funciones:

- a. Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a las entidades del Grupo Financiero.
- b. Actuar como punto de contacto dentro del Grupo Financiero para las consultas de cumplimiento de los colaboradores, y proporcionar orientación y capacitación sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- c. Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos del Grupo Financiero en las áreas antes mencionadas y sobre cómo se administra su riesgo de cumplimiento.
- d. Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor correspondiente.

Artículo 39. Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna es vital para el proceso de Gobierno Corporativo. Proporciona criterio independiente a la Junta Directiva y apoya a ésta y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo del Grupo Financiero o los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.

El AI01 (Gerente de Auditoría Interna) reporta a la Junta Directiva, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro del Grupo Financiero. Además, proporciona un criterio independiente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de la calidad y la eficacia del control interno de la organización, la gestión del riesgo y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo, ayudando así a proteger al Grupo Financiero y a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros que se administren y su reputación.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia deben contribuir a la eficacia de la función de auditoría interna, así como respetar y promover su independencia, por medio de las siguientes acciones:

- a. La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.

- b. La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos a los que están expuestas las entidades del Grupo Financiero.
- c. Asegurarse que los informes de Auditoría Interna se proporcionen a la Junta Directiva directamente y que los auditores internos tengan acceso directo a la misma.
- d. La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.
- e. La exigencia de una evaluación periódica del Marco de Gobierno de Riesgo.

Artículo 40. Auditoría Externa

La Junta Directiva de cada entidad del Grupo Financiero asegura que la función de auditoría externa aporte una visión independiente y que cumple con la regulación específica del supervisor correspondiente. Para ello debe verificar que la función cuenta con el equipo adecuado, en cantidad y calidad, asuma un compromiso de aplicar la debida diligencia profesional en la realización de su trabajo y reporta los hallazgos a la Junta Directiva.

La firma auditora externa es contratada a nivel corporativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Auditores Externos aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 41. Retribuciones e incentivos

Es Política del Grupo Financiero, el pago de dietas a los miembros de Junta Directiva y al Fiscal, la cual es fijada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de sus miembros, las calidades personales y profesionales, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

La Junta Directiva debe establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura del Grupo Financiero. Además, debe controlar periódicamente su aplicación y conveniencia por medio de su revisión, para asegurar que se aplica correctamente.

La estructura de incentivos debe estar alineada con la estrategia y horizonte de negocio o de la actividad y nivel de riesgos, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo Financiero e incorporar medidas para prevenir los conflictos de intereses.

Para los colaboradores de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, de la Oficialía de Cumplimiento, Cumplimiento Normativo, de la Auditoría Interna y cualquier otra área de control, los incentivos deben determinarse de manera independiente de cualquier línea de negocio o actividad sustantiva y las medidas de desempeño, deben basarse principalmente en la consecución de sus propios objetivos, para no poner en peligro su independencia.

Los programas de incentivos deben ser congruentes con la Declaración de Apetito de Riesgo, promover conductas de riesgo apropiadas y alentar a los colaboradores a actuar en interés del Grupo Financiero, considerando los intereses de los Clientes y otras Partes Interesadas, cuando corresponda.

La Junta Directiva velará porque la retribución variable tome en cuenta los actuales y potenciales riesgos que toma un colaborador, así como los riesgos incurridos, incluidas infracciones de los procedimientos internos o los requisitos legales y normativos.

El Comité de Remuneraciones es el responsable de supervisar el desarrollo y el funcionamiento de las políticas de incentivos y aprueba la remuneración de la Alta Gerencia, Director de Riesgo, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento Normativo y Oficial de Cumplimiento.

Artículo 42. Transparencia y rendición de cuentas

La Junta Directiva ha establecido las siguientes políticas de Gobierno Corporativo:

Políticas de Conflicto de Interés, Política de Comunicación con Partes Interesadas, Políticas sobre Relaciones con Clientes, Política de Servicio al Cliente y Política de divulgación efectiva de los valores y objetivos del Grupo Financiero, las cuales forman parte integral del presente documento.

Artículo 43. Actualización y Publicación del Código de Gobierno Corporativo

El texto de este Código será sujeto de actualizaciones periódicas y se revisará por lo menos una vez al año en lo que corresponda. En caso de que este Código entrará en contradicción o conflicto con las leyes o regulaciones, deberá ser adaptado oportunamente. Toda modificación o reforma al Código deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Corporación.

Este Código estará disponible permanentemente en el sitio web oficial del Grupo Financiero: www.prival.com.

Artículo 44. Revelaciones de Gobierno Corporativo e Información Relevante

El Grupo Financiero revelará en su sitio web a las Partes Interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo. Dicha revelación se realizará al menos anualmente y cuando ocurran cambios relevantes, de conformidad con el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Acuerdo SUGEF 16-16.

CAPÍTULO VII GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO FINANCIERO

Artículo 45. Gobierno del Grupo Financiero

La Junta Directiva de Corporación Prival (Costa Rica) S.A. tiene la responsabilidad general del grupo financiero y asegura la existencia de un Gobierno Corporativo adecuado a la estructura, los negocios, actividades y los riesgos a los que están expuestas las entidades del Grupo Financiero, además conoce y entiende la estructura operativa del Grupo y los riesgos que ésta plantea.

El Código de Gobierno Corporativo de Corporación Prival (Costa Rica) S.A. será de acatamiento obligatorio, para las entidades del mismo que sean reguladas por alguna de las superintendencias.

Artículo 46. Responsabilidades de la Junta Directiva de Corporación Prival (Costa Rica) S.A.

Corresponde a la Junta Directiva de Corporación Prival (Costa Rica) S.A.I, entre otros:

- a. Definir la estrategia y gestión de riesgos del grupo financiero y comunicarlas a las entidades que lo conforman.
- b. Establecer una estructura del grupo financiero, así como un gobierno con funciones y responsabilidades definidas tanto a nivel de la Corporación Prival (Costa Rica) S.A. como de las entidades que conforman el Grupo Financiero.
- c. Definir una estructura de gobierno que sea apropiada para contribuir a la supervisión efectiva de las entidades, teniendo en cuenta los diferentes riesgos a los que están expuestos, tanto el grupo financiero como cada uno de las entidades que lo conforman.
- d. Considerar, en el proceso de toma de decisiones, tanto el mejor interés del grupo financiero, como el de las entidades que lo conforman.
- e. Evaluar si el gobierno incluye políticas adecuadas, procesos, controles y la gestión de los riesgos por medio de la estructura jurídica y estructura empresarial del grupo financiero.
- f. Asegurarse de que el gobierno del grupo financiero incluya los procesos y controles para identificar y gestionar los potenciales conflictos de intereses.
- g. Aprobar políticas y estrategias claras para el establecimiento de nuevas entidades o cambios en la estructura del grupo financiero y asegurar que éstas son coherentes con las políticas y los intereses del grupo financiero. Además, considerar la capacidad de supervisión sobre las entidades y se identifican los riesgos significativos que surgen de las estructuras y cómo estos pueden ser gestionados.
- h. Evaluar si existen sistemas eficaces para facilitar el intercambio de información entre las distintas entidades, para gestionar los riesgos a los que están expuestas las entidades, así como los riesgos del grupo financiero en su conjunto y para garantizar un control eficaz del grupo.
- i. Definir un proceso centralizado para la aprobación de la creación de nuevas entidades, que considere criterios como la capacidad de supervisar y cumplir con la normativa vigente, aspectos fiscales e informes financieros. En relación con los riesgos, se identifican aquellos que resulten significativos producto de la nueva estructura y se evalúa su capacidad para gestionarlos.
- j. Asegurarse de que las actividades y la estructura de sus entidades estén sujetas a revisiones de auditoría interna y externa en forma regular.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46. Sanciones

En caso de incumplimiento de este Código y las políticas de Gobierno Corporativo por parte de los miembros de la Junta Directiva o miembros externos de los Comités de Gobierno Corporativo, se aplicarán las sanciones que establezca la Asamblea de Accionistas.

En caso en que se determine una violación o incumplimiento a los aspectos establecidos en este Código y las políticas de Gobierno Corporativo por parte de directores o colaboradores se aplicará lo establecido a continuación:

- La falta leve se sancionará con una amonestación,
- La falta grave se sancionará con despido o destitución sin responsabilidad patronal.
- En caso de ser necesario para todos aquellos funcionarios que actúen en forma dolosa o fraudulenta en perjuicio del Grupo Financiero se aplicará la acción penal correspondiente.

La clasificación de la falta se analizará mediante un comité especial en el que participará el Presidente de la Junta Directiva, el AI01 (Gerente de Auditoría Interna) y un asesor legal de la entidad, pudiendo ser convocados cualesquiera otros funcionarios a requerimiento de la Junta Directiva.

Artículo 47. Vigencia

El presente Código y sus modificaciones rigen a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.